

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Proceso Verbal Declaración Pertenencia –Prescrip. Ext. Adquisitiva de Dominio – Rad. 2020-00228-00
Demandante : DIANA PAOLA GAITAN VARGAS
Demandado : NICOLAS PRADA CAMACHO y PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la presente demanda verbal, previo a las siguientes observaciones:

No se allega en forma completa el folio de matrícula inmobiliaria número 360-25922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

En consecuencia, el despacho en atención a lo normado en el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente Demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio promovida por Diana Paola Gaitán Vargas contra Nicolas Prada Camacho y Personas Inciertas e Indeterminadas, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de este auto.

2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en la forma antes indicada, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. Enrique Cabezas Arciniegas, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme y en los términos del poder general conferido.

4. **NOTIFICAR** por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.